

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDRS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN (O) A TRAVES DEL PUENTE PEATONAL, EN LA COMUNIDAD NATIVA ONANGA DISTRITO DE RIO SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20564334902	Fecha de envío :	03/02/2024
Nombre o Razón social :	CIELO AZUL DE HAQUIRA S.A.C.	Hora de envío :	00:46:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se adicione como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Implementación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión de la observación planteada por el participante, y en base a la coordinación con el área usuaria, se señala que, el área usuaria es quien ha definido el requerimiento considerando los términos de referencia que permitan seleccionar la mejor oferta luego de un proceso competitivo, así como también ha definido los Requisitos de Calificación que permitan asegurar que el postor cuenta con las capacidades o calificaciones idóneas para realizar los trabajos requeridos, dentro de estos está la experiencia del postor en la especialidad; así mismo considerando que el recurrente pretende que se adecuen las bases a su interés particular, se concluye en que NO SE ACOGE la observación, por lo que los postores deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDRS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN (O) A TRAVES DEL PUENTE PEATONAL, EN LA COMUNIDAD NATIVA ONANGA DISTRITO DE RIO SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20610885307	Fecha de envío :	06/02/2024
Nombre o Razón social :	INCORP CONSTRUCTION GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:36:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) Veces El Valor Referencial De La Contratación. Al respecto, se OBSERVA dicha exigencia, puesto que en las BASES ESTANDAR (establecidas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) para este tipo de procedimiento de selección, establecen claramente que para el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE DEBE CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN. En ese sentido, exigimos adecuar o corregir tal requisito de calificación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO Ley Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN EFECTO, LUEGO DE LA REVISION DE LA OBSERVACIÓN DEL RECURRENTE SE VERIFICA QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN SE CONSIDERÓ DICHO VALOR. POR LO TANTO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN BASE A ELLO SE ADECUARÁ EL MONTO FACTURADO REQUERIDO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null